



UNIVERSIDAD DEL SALVADOR
FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS

Resolución N° 52 /2001.

Buenos Aires, 24 de abril de 2001.

VISTO:

Las atribuciones otorgadas en el art. 24 incisos b) y f) del Estatuto Académico de la Universidad del Salvador y;

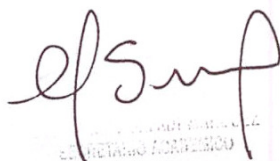
CONSIDERANDO:

Que el artículo 46 del Reglamento General de Estudios de la Universidad (Resolución Rectoral N° 8/97) autoriza a los estudiantes que deban rendir la última obligación académica de la carrera a solicitar el establecimiento de una fecha especial en la que se constituirá el tribunal examinador,

Que los alumnos que se encuentran en la situación académica de adeudar tres o dos exámenes finales para su graduación sufrirían un perjuicio económico al verse obligados a esperar más de treinta días para poder presentarse a rendir examen final,

Que pedagógicamente resulta recomendable que el estudiante que ya ha terminado de cursar las obligaciones académicas mantenga el ritmo de sus estudios presentándose a rendir examen con una frecuencia constante y sin forzadas interrupciones externas,

Que permitiéndose a estos alumnos que deben tres o dos materias solicitar su inclusión en las mesas especiales de examen constituidas para los alumnos que adeudan solo una, se los beneficiaría tanto en su situación educativa como económica,


SECRETARÍA DE ASESORIA JURÍDICA

Que para no alterar la organización académica de la Unidad y dado que las mesas especiales deben necesariamente constituirse para los alumnos a graduarse, se debe limitar la posibilidad de solicitud de los estudiantes con tres o dos obligaciones académicas pendientes a incluirse en aquellas mesas que se constituyan con una diferencia de al menos 30 días con las fechas de los turnos regulares y complementarios de examen,

POR ELLO:

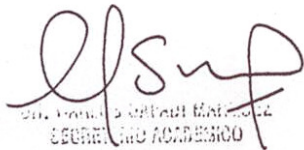
EL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º- Autorízase a los estudiantes que adeuden tres o dos obligaciones académicas para su graduación a solicitar su inclusión en las mesas especiales de examen constituidas a requerimiento de los alumnos que deben rendir la última obligación académica de la carrera (artículo 46 del Reglamento General de Estudios de la Universidad, Resolución Rectoral N°8/97).

ARTÍCULO 2º- Límitase la autorización otorgada en el Artículo 1º a la posibilidad de incluirse solamente en aquellas mesas especiales de examen cuya fecha sea fijada con una diferencia de 30 días o más de las correspondientes a los turnos regulares y complementarios de examen.

ARTÍCULO 3º- Notifíquese, regístrese y archívese.


SECRETARIO ACADEMICO


Dr. PRAXEDES M. SAGASTA
DECANO